



Rad. 2021-00275

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a de terminación del proceso por pago total de la obligación por la apoderada judicial de la parte demandante, proveniente de su correo electrónico. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Octubre 25 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00275-00

EJECUTIVO- S.S. -

DEMANDANTE: **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CACUCA NIT. 890.303.215-7**

DEMANDADO: **GUILLERMO LEON POSSO LIBREROS C.C 14.884.370**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1732

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada Judicial de la parte demandante, quien tiene facultad para recibir, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** sin sentencia, adelantado mediante apoderada Judicial por la **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA** contra el señor **GUILLERMO LEON POSSO LIBREROS**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre el vehículo automotor de placas XVN777 de propiedad del aquí demandado **GUILLERMO LEON POSSO LIBREROS** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **14.884.370**. Comuníquese a la oficina de Tránsito y Transporte de Andalucía, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 1428 del 13 de septiembre del 2021.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014,



Rad. 2021-00275

modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Stella C. O.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 se
notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el ESTADO No.
182.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3896f44bb6e86788361506ff41caa17d2db2a7a4aae62fcf064b57f311b60a2

Documento generado en 18/11/2021 08:19:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>